

Pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de gestión de las redes sociales y apoyo en acciones de comunicación de la Cámara de Comptos de Navarra.

- Tramitación: ordinaria (art. 138 LFCP).
- Tipo de contrato: servicios (art. 30 LFCP).
- Epígrafe CPV: 79340000-9 Servicios de publicidad y marketing.
- Procedimiento simplificado (art. 80 LFCP).
- Criterio de adjudicación: precio y experiencia profesional.
- Órgano gestor del contrato: Secretaría General.
- Órgano adjudicador: Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos de esta contratación, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de gestión de las redes sociales de la Cámara de Comptos de Navarra, así como la prestación de apoyo a otras acciones relacionadas con la comunicación de la institución.

El trabajo a realizar incluido en el objeto del contrato consistirá en la gestión de las redes sociales de la Cámara de Comptos, grabación y edición de videos sobre las actividades organizados por esta, apoyo en la elaboración del podcast “En resumidas cuentas”, elaboración de infografías sobre los informes que emite la institución, así como otras labores de apoyo relacionadas con la comunicación de la entidad, de acuerdo a las prescripciones técnicas descritas en la cláusula séptima del presente pliego.

SEGUNDA. Régimen jurídico del contrato. Órgano de contratación y unidad gestora.

Los contratos de servicios que se formalicen tienen carácter administrativo, siendo de aplicación en cuanto a su régimen jurídico lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP). Tienen igualmente carácter contractual el presente pliego y sus anexos, así como las correspondientes ofertas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara

de Comptos de Navarra y en el artículo 17.2 de su Reglamento Económico financiero, la facultad para celebrar contratos en nombre y representación de la Cámara de Comptos de Navarra corresponde a su Presidente.

La unidad gestora del contrato será la Secretaría General de la Cámara de Comptos de Navarra.

TERCERA: División en lotes

El servicio se licita como un expediente único ya que la división en lotes no es posible por el tipo de prestación.

CUARTA. Vigencia y duración del contrato

La duración del contrato será de un año a contar desde la firma del contrato y podrá ser prorrogado anualmente, sin que la duración del mismo, incluidas todas las prórrogas exceda de tres años, siempre que la prórroga se produzca de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes. En todo caso, el contratista deberá garantizar el mantenimiento del servicio hasta el inicio del nuevo contrato.

QUINTA. Importe de la licitación y valor estimado del contrato

Conforme a lo previsto en el artículo 42.8 a) de la LFCP, para la fijación del importe de la licitación se ha tenido en cuenta el valor real total del contrato adjudicado durante el ejercicio precedente.

El **importe máximo de la licitación** asciende a **14.500 euros (IVA excluido)**.

Este precio incluirá cuantos gastos conlleve la realización del trabajo y tendrá carácter máximo, de forma que las ofertas de los licitadores deberán ser de importe igual o inferior al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la LFCP, el **valor estimado del contrato**, incluidas las dos eventuales prórrogas, asciende a **43.500 euros (IVA excluido)**.

SEXTA. Existencia de crédito adecuado y suficiente

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se financiará con cargo a la partida 9200 22706 “Estudios y trabajos técnicos” del presupuesto de gastos de la Cámara de Comptos, todo ello sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello en el ejercicio correspondiente.

SÉPTIMA. Prescripciones técnicas

La totalidad del trabajo a realizar no se determina con carácter previo, quedando subordinado a las necesidades que la institución manifieste al adjudicatario durante la ejecución del contrato.

Todas labores relacionadas con la comunicación que a continuación se describen se desarrollarán tanto en castellano como en euskera.

Las posibles tareas a realizar por quien resulte adjudicatario serán las siguientes:

- Gestión de redes sociales:

Alimentación y actualización continua de las redes sociales de la Cámara de Comptos. Traslación a las mismas de la actividad de la institución: informes, comparecencias parlamentarias, visitas, actos institucionales, jornadas técnicas, etc... Dichos contenidos comprenderán tanto textos como infografías y vídeos.

La información para elaborar el contenido que se hará público a través de las redes sociales la facilitará el responsable de comunicación.

- Grabación y edición de vídeos:

Con el objetivo de darlos a conocer a través de la web de la institución y de sus redes sociales, se grabarán y editarán vídeos sobre actividades organizadas por la Cámara de Comptos o en las que participen profesionales de la misma.

- Apoyo en la elaboración del podcast *En resumidas cuentas*:

La colaboración en la elaboración de nuestro podcast *En resumidas cuentas* se concreta en grabación de testimonios, preparación de los “cortes” precisos y participación en la grabación de dicho podcast. Esos trabajos se realizarán bajo la dirección del responsable de comunicación de la Cámara de Comptos, que realizará el guion y decidirá los cortes seleccionados para la grabación del podcast.

- Infografía-resumen de informes:

Elaboración de infografías que resumen el contenido de los informes y se incluyen al inicio de los mismos.

- Colaboración en otras labores de comunicación:

Además de las labores anteriores, la Cámara de Comptos podrá solicitar apoyo para otro tipo de acciones relacionadas con la comunicación.

OCTAVA. Procedimiento de contratación.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento simplificado regulado en el artículo 80 de la LFCP.

El órgano de contratación solicitará, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), oferta al menos a 5 empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato y adjudicará el mismo de forma motivada.

Las invitaciones se enviarán por escrito acompañadas del presente pliego que establece los criterios en los que se basará la adjudicación, así como el plazo de presentación de ofertas.

Se garantizará que todas las personas interesadas reciban igual trato. En particular, no se facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a unas con respecto al resto.

Si el órgano de contratación no obtuviera al menos 2 de las ofertas solicitadas, deberá intentar obtener una oferta adicional. Si no lo consiguiera o entendiera imposible cursar nuevas invitaciones, deberá justificar los motivos.

NOVENA. Garantías

Dadas las características del contrato no se exige ni garantía provisional ni garantía definitiva.

DÉCIMA. Capacidad para contratar y solvencia técnica.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 12 de la LFCP. Asimismo, podrá licitarse en participación conjunta conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la mencionada ley foral.

Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los requisitos de solvencia técnica o profesional mínimos requeridos para concurrir a esta contratación serán los siguientes:

- Haber efectuado servicios de gestión de redes sociales durante al menos un año, tanto para entidades públicas como privadas.
- La persona encargada de la realización de los trabajos debe estar en posesión del Certificado de Aptitud en euskera equivalente a un nivel C1 del Marco Común Europeo de las Lenguas o del Certificado en Euskararen Gaitasun Agiria (EGA), expedido por una escuela oficial de idiomas o por una institución oficialmente reconocida como equivalente.

La acreditación de la solvencia técnica se requerirá únicamente a quien resulte adjudicatario, ya que, en el momento de presentación de las ofertas, únicamente se exigirá declaración responsable, firmada por quien licita, que figura en el anexo 1.

La empresa o profesional que resulte adjudicatario del contrato acreditará esta solvencia mediante declaración responsable de los servicios efectuados en el que se indique la fecha, duración y el destinatario, avalada por justificante de realización o certificado de buena ejecución del contrato expedido por los receptores de dichos servicios o por cualquier otra prueba admisible en Derecho, así como mediante la presentación del título de idiomas requerido de la persona que realizará la prestación del servicio.

UNDÉCIMA. Plazo y forma de presentación de las proposiciones u ofertas

1. Las personas que hayan sido invitadas a participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo que se señale en la invitación.

2. La oferta se presentará mediante dos sobres:

a) **Sobre n.º 1**, denominado **"requisitos de participación"** contendrá la documentación general del licitador que deberá comprender:

- Declaración responsable del licitador conforme al modelo del anexo 1 de este pliego.

b) **Sobre número 2**, denominado **"propuesta"**, conforme al modelo fijado en el anexo 2 y que incluirá los siguientes aspectos:

- Oferta económica:

Se recogerá la oferta económica. No se admitirán las proposiciones que superen el importe máximo total de licitación.

- Mayor experiencia:

Se indicarán, en su caso, los años de experiencia en gestión de redes sociales, por encima del mínimo exigido en la solvencia técnica, según lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente pliego.

- Experiencia en servicios para entidades públicas:

Se indicará, en su caso, los años de experiencia en servicios para entidades públicas, según lo dispuesto en la cláusula decimotercera del este pliego.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre número 1 documentación que corresponda al sobre número 2.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

3. Desde el envío de las invitaciones, los profesionales invitados podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de

la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

DUODÉCIMA. Admisión y valoración de las ofertas.

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento. En los casos en que esta documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá al profesional afectado para que la subsane, otorgándole un plazo de, al menos, 5 días naturales. Si no se atiende dicho requerimiento, se procederá a excluir a la licitadora del procedimiento dejando constancia documental de ello.

2. Examinada la admisión de las ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa al sobre 2. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.

Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

3. Finalizada la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación junto con las proposiciones presentadas, propuesta de adjudicación en favor del licitador que hubiera ofertado el precio más bajo.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si la aplicación de los criterios de desempate fuese necesaria, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

DECIMOTERCERA. Criterio de adjudicación.

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.3 b) de la Ley Foral de Contratos atendiendo a los siguientes criterios:

- **Oferta económica: hasta 90 puntos**

La puntuación máxima por este concepto será de 90 puntos y se otorgará a la oferta más económica (precio más bajo). El resto de ofertas se valorarán según la siguiente fórmula, redondeando a dos decimales:

Oferta más económica x puntos repartidos

Resultado valoración = -----
Oferta valorada

- **Mayor experiencia: hasta 6 puntos**

Se otorgarán 2 puntos por cada año extra de servicios prestados en gestión de redes sociales, hasta un máximo de 3 años, por encima de la experiencia mínima de un año exigida como solvencia técnica en la cláusula décima del presente pliego.

- **Experiencia en servicios prestados para entidades públicas: hasta 4 puntos**

Se otorgará 1 punto por cada año de experiencia en gestión de redes sociales de cualquier entidad integrante del sector público, hasta un máximo de 4 años.

Para la valoración de ambos criterios, en caso de contratos de duración inferior al año la puntuación se prorrateará en proporción a la duración de los mismos.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de estos dos criterios de adjudicación mediante declaración responsable de los servicios efectuados en el que se indique la fecha, duración y el destinatario, avalada por justificante de realización o certificado de buena ejecución del contrato expedido por los receptores de dichos servicios o por cualquier otra prueba admisible en Derecho.

DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá esta consideración toda oferta que sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación.

La mesa de contratación realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por el artículo 51 de la LF 2/2018 CP, con la siguiente composición:

- **Presidente**: José Contreras López, secretario general de la Cámara de Comptos.
- **Vocal**: Fermín Erbiti Zabalza, periodista de la Cámara de Comptos.
- **Vocal**: Miren Edurne Martinikorena Matxain, interventora de la Cámara de Comptos.
- **Secretaria**: Ainara Rodríguez Jiménez, letrada de la Cámara de Comptos.

DECIMOSEXTA. Adjudicación

En el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica se adjudicarán motivadamente el contrato siguiendo el orden de la propuesta presentada por la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LFCP.

La adjudicación se entenderá condicionada a la presentación de los documentos a que hace referencia la cláusula decimoséptima de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LFCP la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de los interesados en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra acabará anticipadamente el plazo de suspensión, pudiendo continuar el procedimiento.

En el caso de que en la convocatoria de licitación se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en los anteriores párrafos, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

La adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Cámara de Comptos de Navarra.

La adjudicación del contrato será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.

Dentro del plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, los adjudicatarios deberán aportar la siguiente documentación:

1. Tratándose de personas físicas, el DNI del ofertante o fotocopia autenticada del mismo.
2. Tratándose de personas jurídicas, la escritura de constitución y el certificado de inscripción en el Registro, así como documento acreditativo de apoderamiento de quien suscribe la oferta para actuar en nombre y representación de la empresa licitadora.

La personalidad de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales, podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

La representación podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas el artículo 22 de la LFCP.

5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a empresas que concurran conjuntamente, deberán éstas acreditar, mediante la aportación de un documento privado, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez efectuada la adjudicación a su favor se deberá aportar la escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas. Los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

6. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y, los demás, con una antelación no superior a seis meses.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7. En su caso, declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente de las obligaciones en materia de seguridad, salud laboral y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia al último día del plazo previsto para la presentación de proposiciones.

8. Póliza y justificante de pago de la prima de contratación del contrato de seguro de responsabilidad civil general.

9. Acreditación de la solvencia técnica exigida en la cláusula décima del presente pliego y/o, en su caso, de la experiencia ofertada en la propuesta, de conformidad con la cláusula decimotercera de este pliego.

DECIMOCTAVA. Formalización de los contratos.

Presentada la documentación a que hace referencia la cláusula anterior, se formalizará contrato en documento administrativo en un plazo máximo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Cuando los contratos no pudieran formalizarse por causas imputables al contratista, la Cámara de Comptos de Navarra acordará, previa audiencia del interesado, dejar sin efecto la adjudicación. En estos casos aquél deberá abonar a la Cámara de Comptos de Navarra una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato y una

indemnización complementaria por daños y perjuicios en caso de que los mismos excedan dicho porcentaje.

DECIMONOVENA. Ejecución de los contratos.

La ejecución de los contratos se realizará con estricta sujeción al presente pliego, en particular, atendiendo a las prescripciones técnicas recogidas en la cláusula séptima, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al poder adjudicador contratante.

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas o perjuicios que experimenten durante la ejecución del contrato. Todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del contrato serán por cuenta del adjudicatario y se entenderán comprendidos en el precio ofertado.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Cámara de Comptos. El responsable de comunicación de la institución podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de Comptos de Navarra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla con sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

VIGÉSIMA. Forma de pago del precio a la empresa contratista.

El pago del precio convenido se realizará en doce mensualidades, con independencia de la prestación realmente efectuada cada mes.

La contratista emitirá factura conforme a las instrucciones y datos contenidos en el siguiente enlace: <https://camaradecomptos.sedelectronica.es/e-invoice.2>. El abono del precio se efectuará mediante transferencia bancaria, dentro del mes siguiente a la recepción de las facturas correspondientes, previa conformidad de las mismas.

VIGESIMOPRIMERA. Obligaciones sociales y laborales del adjudicatario.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes les sean de aplicación, en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a las condiciones establecidas por el

último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad que se contrata.

En caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica, la oferta económica deberá ser adecuada para que este haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El personal empleado en la ejecución del contrato no adquirirá derecho de ningún tipo frente a la Cámara de Comptos de Navarra, no estableciéndose entre ambos relación laboral, funcionarial o estatutaria alguna.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, no implicará responsabilidad alguna para la Cámara de Comptos de Navarra.

VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LFCP, se podrán imponer penalizaciones conforme a la siguiente clasificación:

- a) Serán incumplimientos muy graves con penalidad de hasta el 10% del precio de adjudicación los siguientes:
 - La reiteración o reincidencia de tres infracciones graves en un año.
 - No iniciar la prestación del servicio una vez firmado el contrato, salvo causa de fuerza mayor.
 - Los incumplimientos de las obligaciones contractuales que se produzcan por negligencia grave o mala fe, o que constituyan una conducta delictiva.
 - Las irregularidades graves en la contratación de trabajadores.
- b) Se calificarán como incumplimientos graves o leves, los incumplimientos no recogidos en el apartado a) que produzcan perjuicios a la Cámara de Comptos o a un tercero, siendo penalizados en forma proporcional a los perjuicios efectivamente causados. En concreto, se considerará incumplimiento grave, el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales que repercuta en la calidad del servicio. Cada incumplimiento grave se penalizará hasta un máximo del 2% del precio del contrato. Los incumplimientos leves se penalizarán cada uno hasta un máximo del 1% del importe de adjudicación del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse no podrá ser superior al 20% del importe de adjudicación del contrato. Cuando las penalidades por incumplimiento alcancen el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. La imposición de penalidades por incumplimiento se realizará mediante resolución del Presidente de la Cámara de Comptos, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio, concediendo audiencia al contratista.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Cámara de

Comptos, que deberá determinarse de forma independiente.

VIGESIMOTERCERA. Cumplimiento de los plazos y recepción de los trabajos.

El contratista está obligado a cumplir con el plazo que el responsable de comunicación establezca para cada prestación que, en función de las necesidades de la institución, este le encomiende, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en la cláusula séptima del presente pliego.

Previa publicación del contenido elaborado por el contratista, el responsable de comunicación deberá dar el visto bueno a los trabajos efectuados. Si los trabajos no fueran conformes, el responsable de comunicación dictará las instrucciones necesarias para su corrección indicando el plazo que se le otorga a la contratista para proceder a su modificación.

VIGESIMOCUARTA. Causas de resolución de los contratos.

Las causas de resolución del contrato serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas del contrato de servicios del art. 232, ambos de la LFCP.

La resolución prevista en esta cláusula podrá realizarse con independencia de las posibles penalidades que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en las cláusulas vigésima y vigésimo primera de este pliego.

Los efectos de la resolución serán los generales determinados en el artículo 161 y los específicos determinados en el artículo 233, ambos de la LFCP.

VIGESIMOQUINTA. Deber de guardar secreto, propiedad y explotación de los trabajos.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de Cámara de Comptos de Navarra.

El contratista, deberá guardar el exigible secreto profesional respecto de los archivos, datos y documentos de que tenga conocimiento con motivo de la realización de su trabajo y no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los mismos, de no mediar consentimiento expreso de la Cámara de Comptos de Navarra, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran ocasionarle.

Igualmente, la Cámara de Comptos se reserva en exclusiva el derecho de utilización de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación de los mismos.

VIGESIMOSEXTA. Aplicación de la normativa sobre protección de datos

personales en este procedimiento de contratación.

Es de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales y singularmente, lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales

Los datos de carácter personal que sean proporcionados por los licitadores quedan incorporados al sistema de seguridad de datos de carácter personal de la Cámara de Comptos de Navarra prestando los licitadores su consentimiento expreso para ello. Estos datos se conservarán únicamente durante el plazo necesario conforme a la normativa administrativa aplicable.

Se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho se dirigirá escrito al Delegado de Protección de Datos de la Cámara de Comptos de Navarra manifestando su petición al efecto.

VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen de reclamaciones y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa pudiendo ser objeto, potestativamente, de recurso de reposición, y en todo caso, de recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

Asimismo, con carácter potestativo y sustitutivo, podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. Dicha reclamación, podrá interponerse contra los actos determinados en el artículo 122.2. de la LFCP y podrá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos definidos en el artículo 124.3. de dicha ley foral. La mencionada reclamación deberá interponerse en los plazos definidos en el artículo 124.2 y se resolverá conforme a lo dispuesto en la referida LFCP.

Contra la decisión adoptada procederá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

VIGESIMOCTAVA. Sumisión a Fuero

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Anexo 1. Modelo de declaración responsable.

D/D^a.....vecino/a de
.....con DNI. n.º y domicilio en
..... calle
teléfono, e-mail..... en
nombre propio o actuando en representación de la empresa
....., con domicilio en..... calle
....., CP. y CIF
manifiesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), DECLARO:

a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que quien firma ostenta la debida representación.

b) Reunir los requisitos exigidos de solvencia técnica o profesional para la realización de los trabajos.

c) No incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 22 de la LFCP, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reunir el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

e) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

f) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requeridos.

g) Designar la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, a través de medios telemáticos, relacionadas con cualquier fase del procedimiento:
.....

Lugar, fecha

En, ade de 2025.

Anexo 2. Modelo de propuesta.

Don/Doña.....D.N.I.:
con domicilio a efectos de notificación en
C.P..... Localidad.....,
teléfonos

☐ en nombre propio o

☐ en representación, de la sociedad
con CIF

acepta incondicionalmente el pliego regulador y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción al mismo y en base a la siguiente:

- Oferta económica:(consignar en número) –sin IVA-.
- Años de experiencia en servicios de gestión de redes sociales por encima del mínimo exigido en la solvencia técnica:
- Años de experiencia en servicios de gestión de redes sociales de entidades del sector público:

En, a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR/A